

## BANCO DE ESPAÑA

**8902** RESOLUCION de 22 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 22 de abril de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,265	104,579
1 ECU	128,330	128,716
1 marco alemán	62,528	62,716
1 franco francés	18,511	18,567
1 libra esterlina	183,268	183,818
100 liras italianas	8,329	8,355
100 francos belgas y luxemburgueses	303,958	304,872
1 florin holandés	55,552	55,718
1 corona danesa	16,165	16,213
1 libra irlandesa	166,887	167,389
100 escudos portugueses	73,551	73,771
100 dracmas griegas	53,481	53,641
1 dólar canadiense	88,100	88,364
1 franco suizo	67,573	67,777
100 yenes japoneses	77,705	77,939
1 corona sueca	17,316	17,368
1 corona noruega	15,996	16,044
1 marco finlandés	22,973	23,043
100 chelines austriacos	888,423	891,093
1 dólar australiano	79,575	79,815

Madrid, 22 de abril de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**8903** RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se clasifica la Fundación El Peña Segat de Campello (Alicante), como cultural privada de promoción y servicio, y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Comunidad Valenciana.

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación El Peña Segat de Campello (Alicante), y

Resultando que en virtud de escritura pública número 2.509, de fecha 19 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario de Valencia don José Manuel López Laborde, quien obra en sustitución del Notario del mismo Colegio y residencia don Federico Barber Montalvá, comparecen doña Ana María Botella Gómez, en nombre y representación de la Empresa de la Generalidad Valenciana «Institut Turístic Valencià, Sociedad Anónima», y don Francisco Javier Aragonés Soler, en nombre y representación de la Entidad «Promociones Inmobiliarias Costa

Acantilada, Sociedad Anónima», y por sí al solo efecto de aceptar el cargo de Presidente;

Resultando que el domicilio social de la Fundación se establece en el Pueblo Acantilado Campello (Alicante);

Resultando que, según se desprende del artículo 5.º de los Estatutos de la citada Entidad, el objeto de la misma es la promoción permanente de actividades culturales y turísticas que permitan la difusión y conocimiento de la cultura y tradiciones de la Comunidad Valenciana;

Resultando que el patrimonio fundacional está inicialmente constituido por 29.100.000 pesetas, de las que 29.000.000 de pesetas se aportan por el «Institut Turístic Valencià, Sociedad Anónima», según se acredita en la propia escritura pública de constitución, y el resto por la Entidad «Promociones Inmobiliarias Costa Acantilada, Sociedad Anónima», habiéndose justificado este depósito de capital a nombre de la Fundación mediante la correspondiente certificación bancaria, y, asimismo, la última Sociedad citada aporta a la Fundación el derecho de uso de los inmuebles correspondientes al Centro de Convenciones y Actividades Culturales, sito en Campello, y asume el compromiso de financiar a la Fundación;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Francisco Javier Aragonés Soler.  
Secretaria-Tesorera: Doña Pilar las Heras Alins.  
Vicepresidente: El Instituto Turístico Valenciano;

Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Considerando que es competente esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por el Decreto 171/1983, de 29 de diciembre, de la Presidencia de la Generalidad, en relación con el Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre, y de acuerdo con el apartado 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación de referencia;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos en el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado a la promoción de la cultura y tradiciones valencianas, administrado sin fin de lucro por el órgano a quien corresponde su gobierno;

Considerando que los Estatutos de la Fundación, divididos en cinco capítulos y 24 artículos se ajustan a la voluntad del fundador, sin que se aprecie en los mismos contravención jurídica alguna;

Considerando que, conforme establece el artículo 10.4 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, el Instituto Turístico Valenciano ha designado a doña Ana María Botella Gómez como representante suyo en la Fundación que se constituye;

Considerando que de la escritura fundacional y de la restante documentación se desprende que la Fundación se puede subsumir en los apartados tercero y cuarto del artículo 2.º del citado marco legal, siendo procedente por ello su clasificación como Fundación cultural privada de promoción y servicio;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación y en uso de las facultades delegadas por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, de fecha 7 de octubre de 1987, resuelvo:

Primero.—Clasificar la Fundación El Peña Segat como cultural privada de promoción y servicio.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Comunidad Valenciana.

Tercero.—Confiar el gobierno y administración al Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Aprobar los Estatutos.

Valencia, 26 de febrero de 1992.—El Secretario general, Antoni Sarrià i Morell.